Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ITALIA GRUA ITALGRUA CIA LTDA.

CUANTIA: US$.400,00 DOLARES

%%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes uno de Abril del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece por su propios derecho, **RONALD ANTONIO QUIMI QUEVEDO** por sus propios derechos y por los derechos que representa del señor **STEFANO BORRONI**, el primero de los nombrados de nacionalidad ecuatoriana, y el mandante de nacionalidad italiana, casado, quien comparece con poder especial que se adjunta como documento habilitante; y, la señora IRMA ROSANITA DELGADO LUDEÑA, ecuatoriana, casada, Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución y estatutos de una Compañía de responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones que a continuación se

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

expresan:.----------

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este instrumento público una compañía de Responsabilidad Limitada los señores: **RONALD ANTONIO QUIMI QUEVEDO** por sus propios derechos y por los derechos que representa del señor **STEFANO BORRONI**, el primero de los nombrados de nacionalidad ecuatoriana, y el mandante de nacionalidad italiana, ambos casados, el primero domiciliado en esta ciudad y el segundo domiciliado en Italia, con cedula de identidad No. 0703853739 y pasaporte No. AA1411072 respectivamente, quien comparece con poder especial; y, la señora IRMA ROSANITA DELGADO LUDEÑA, ecuatoriana, casada, con cédula No. 0700519697; con domicilio en esta ciudad de Machala, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.--

SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación **ITALIA GRUA ITALGRUA CIA LTDA,** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.------

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITALIA GRUA ITALGRUA CIA LTDA.-CAPITULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **ITALIA GRUA ITALGRUA CIA LTDA.-----**

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía que se constituye es ecuatoriana.----------

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el cantón Machala, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley y al desarrollo de sus actividades si así lo exigiere.----------

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios de traslado y remolque de vehículos livianos y pesados, de tubos de asbesto y maquinaria, en los lugares que se le solicitare dentro y fuera del país; b) Importación de vehículos, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c) Al arrendamiento o alquiler de equipos camineros y todo tipo de maquinaria para la construcción sean éstas de obras civiles, eléctricas, industriales, agrícolas, mineras y telefónicas, d) servicios de lateo y mecánica automotriz.- Para el cumplimiento del objeto, la compañía podrá utilizar los siguientes medios: a) el alquiler, compra de bienes y/o propiedades destinados para la construcción, almacenaje, exhibición, compra, venta y servicios que se relacionen con el objeto principal de la compañía, b) participar como socia o accionista ya sea en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías y celebrar todo contrato que guarden relación con el suyo y que sea permitidos por estos estatutos y la Ley.-------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.----------

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatrocientos participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán legalizadas por la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. ----------

ARTICULO SEXTO.-. SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital de la compañía ha sido **íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un ciento por ciento** de la siguiente manera: **1) STEFANO BORRONI** ha suscrito **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar y ha pagado el cien por ciento de ella equivalente a **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2) RONALD ANTONIO QUIMI QUEVEDO** ha suscrito **CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES** de un dólar y ha pagado el cien por ciento de ella equivalente a **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3) IRMA ROSANITA DELGADO LUDEÑA** ha suscrito **CUARENTA PARTICIPACIONES** de un dólar y ha pagado el ciento por ciento de ella equivalente a

CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La compañía entregará a casa socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de **no negociable** y el número de participaciones que por su aporte corresponde.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta general de Socios en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución de capital. En el primer caso, los socios tendrán la preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el caso de que uno o mas socios no manifestaren interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionara mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el registro Mercantil.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades liquidas.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO NOVENO.- VOTO.- Los socios votarán en proporción a su aportaciones, cada participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá el representante común.----------

ARTICULO DECIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos y podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, debiéndose de cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la ley de compañías , y luego se inscribirá en los libros de la compañía procediendo a anular el Certificado d Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, mediante carta Poder que tendrá carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía, b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía personalmente o por medio de representante o

petición. Si los Socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el articulo Ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía siempre y cuando se encuentre presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada bajo plena nulidad.----------

Dr. Leslie Castillo Solomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerase constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose de que se va a realizar dicha Junta con los Socios presentes.----------

ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente General y en su falta un socio que será nombrado de la misma Junta.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta las siguientes: .----------

a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renuncias y promover sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar a otros funcionarios o administradores; y fijarles en cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad con la ley.----------

b) Establecer los requisitos que se deberá exigir a los empleados y cuentas. .----------

c) Conocer y aprobar o rechazar todos los balances, reparto de utilidades, inventarios, liquidaciones y cuentas que presentaren los administradores de la Compañía.----------

d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;

e) Fijar la remuneración que percibirá el Comisario;.---------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente

g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía.------

h) Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía.----------

i) Resolver sobre la separación de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la ley.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO / ECUADOR

j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas.----------

k) Elegir o designar liquidar a los Liquidadores cuando fuere el caso. .----------

l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la Compañía de los Socios o no de la misma, a quienes la Junta les fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá también removerlos libremente;

m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; .----------

n) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;.------

o) Tratar y resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la Compañía y que

por ley, éste estatuto le correspondería. De cada Junta se sentará una Acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregará todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.----------

p) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta general, puede ser Socio o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas el gerente hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: .----------

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjuntamente con el Gerente General.----------

Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando sea menester, así también intervenir individual o conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos relativos a las

operaciones sociales de la compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos. .----------

b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean éstas ordinarias o Extraordinarias, salvo el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la ley y suscribir las Actas correspondientes; .--------

c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios;.----------

d) Legalizar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.----------

e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;.----------

f) Vigilar y procurar la buena marcha de los negocios sociales y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;.----------

g) Crear conjuntamente con el Gerente General los organismos administrativos que fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su funcionamiento;.----------

h) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendaren.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de CINCO AÑOS. Puede ser socio o no de la Compañía. Puede ser reelegido indefinidamente; pudiendo terminar su función por causas legales en el desempeño de sus funciones, por convenir a los intereses de la compañía o por aceptación de su renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas el Presidente hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo gerente General, será el representante legal de la Compañía. .----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes:

a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial de forma individual o conjuntamente con el Presidente.----------
Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando sea menester, así también intervenir individual o conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos.----------

b) Conducir la marcha administrativa de la Compañía;

c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; .----------

d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; .----------

e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;

f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;

g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;

h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;.----------

i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;.----------

j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;

k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, y las actas de la Junta General de Socios y suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente.----

l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;.----------

m) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y en el último caso hasta que la Junta nombre otro titular.----------

o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.----------

p) Conjunta e individual con el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, abrir cuentas corrientes dentro y fuera del país, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de créditos.

q) Realizar pedidos de importación, exportación y suscribir para el efecto;, para lo cual podrá realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las Oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier organismo público o privado. .----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO ECUADOR

CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las aportaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. .----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se constituye, por resolución de los socios

constituidos en Junta General, por cualquiera de los casos establecidos por la ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto por la ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías un principal y un suplente.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. .----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SOBRE TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus estatutos, se estará a los dispuesto en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General. .----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o mas contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización o auditoria, señalándose sus atribuciones y deberes, debiendo presentar sus informes a la Junta General. .----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "ITALGRUA" CIA LTDA.

SOCIOS	SOCIOS	US $	Participaciones	Capital Pagado.	Porcentaje	US $
Estefano Borroni	01	US. $200	200	US $ 200	50%	US $ 200
Ronald Antonio Quimi Delgado	02	US. $160	160	US $ 160	40%	US $ 160
Irma Rosanna Delgado Ludeña	03	US. $40	40	US $ 40	10%	Us $40
SUMAN		US. $400	400	US. 400	100%	US. 400

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Facúltese a la Doctora Sofía Mendieta Coronel para que obtenga la aprobación de la constitución de la compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato, se adjunta como documentos habilitantes la aprobación de la razón social emitida por la Superintendencia de Compañías, el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, las fotocopias de las cedula de ciudadanía, pasaporte y certificados de votación de los socios. Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo para la completa validez de esta escritura. Dra. Sofia Mendieta Coronel.- Matrícula 06-2007-84.----------

IMPRIMIR

-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484607
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDIETA CORONEL ESPERANZA SOFIA
FECHA DE RESERVA CIÓN: 31/01/2013 11:25:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ITALIA GRUA ITALGRUA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. DE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

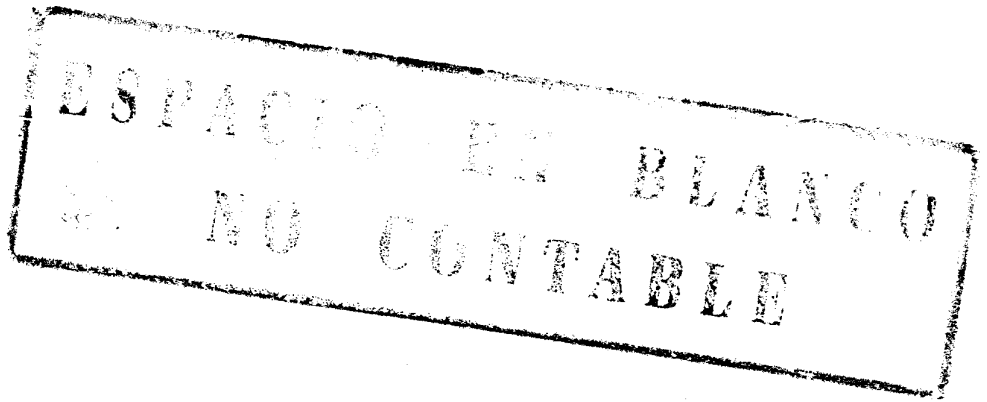
ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE

Machala, 20 de Febrero del 2012

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

REF: 000131

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **ITALIA GRUA ITALGRUA CIA. LTDA.**, La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**
STEFANO BORRONI	$200.00	$200.00
RONALD ANTONIO QUIMI QUEVEDO	$160.00	$160.00
IRMA ROSANITA DELGADO LUDEÑA	$40.00	$40.00
TOTAL	**$ 400.00**	**$ 400.00**

Dr. Leslie Castillo Santamaría
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Ing. Jessica Alaña
GERENTE AGENCIA PIAZZA MACHALA

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 417 / 2013

Tomo 1 Página 417

En la ciudad de MILAN, ITALIA, el 15 de febrero de 2013, ante mi, MARIA FERNANDA MENCIAS BAHAMONDE, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece **STEFANO BORRONI, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número AA1411072, con domicilio en VIA PORTA RONCA 3, RHO /ITALIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RONALD ANTONIO QUIMI QUEVEDO con Cédula de ciudadanía número 0703853739**, para que obrando a nombre y en representacion del compareciente, intervenga en la constitucion de la Compañia ITALIA GRUA, ITALGRUA CIA. LTDA., que fuere aprobada por la Superitendencia de Compañias, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de dicha Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean avaluadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad del mandante de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre del mandante en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. El poderdante faculta al mandatario para que una vez que se encuentre legalmente constituida la referida compañía, pueda ceder o transferir las acciones ordinarias y nominativas de su propiedad que le corresponde en la referida compañía, cesión y transferencia de tales acciones que la efectuará a favor de una persona natural o jurídica, facultando al apoderado para que suscriba las respectivas notas de cesión en los correspondientes títulos de acciones, suscriba las correspondientes comunicaciones con la compañía cesionaria y en fin efectúe todos los trámites legales necesarios para que la referida cesión y transferencia de acciones, quede completamente legalizada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-

Dr. Ursino Castillo Salamanca
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

STEFANO BORRONI

MARIA FERNANDA MENCIAS BAHAMONDE
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN .- Dado y sellado, el 15 de febrero de 2013

MARIA FERNANDA MENCIAS BAHAMONDE
AGENTE CONSULAR

Imprimir

2013-07-01-005-D002918

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-005-D002918

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.-

MACHALA, a 01 de Abril de 2013.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTOR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

(1) – Cognome / Apellidos / Příjmení / Efternavn / Name / Perekonnanimi / Επώνυμο / Surname / Nom / Sloinne / Uimhreacha / Prezime / Vezetéknév / Cognome / Uzvārds / Pavardė / Qalade nev / Kunnon / Navn / Nazwisko / Apelidos / Priezvisko / Priimek / Sukunimi / Efternamn

(2) – Nome / Nombres / Jméno / Fornavn / Vornamen / Eesnimed / Όνομα / Given names / Prénoms / Ainmneacha baiste / Ime / Imena / Vārds / Vardas / Utónév / Isem / Voornaam / Imię / Nomes próprios / Meno / Förnamn / Förnamn

(3) – Cittadinanza / Nacionalidad / Státní příslušnost / Nationalitet / Staatsangehörigkeit / Kodakondsus / Ιθαγένεια / Nationality / Nationalité / Náisiúntacht / Nacionalitāte / Pilietybė / Kansalaisuus / Nacionalitet / Obywatelstwo / Nacionalidade / Štátna príslušnosť / Državljanstvo / Kansalaisuus / Nationalitet

(4) – Data di nascita / Fecha de nacimiento / Datum narození / Fødselsdato / Geburtsdatum / Sünniaeg / Ημερομηνία γέννησης / Date of birth / Dáta de breithe / Dzimšanas datums / Gimimo data / Data tal-ħwieġ / Fødselsdato / Data urodzenia / Data de nascimento / Dátum narodenia / Rojstni datum / Syntymäaika / Födelsedatum

(5) – Sesso / Sexo / Pohlaví / Køn / Geschlecht / Sugu / Φύλο / Sex / Sexe / Gnéas / Dzimums / Lytis / Nem / Sess / Geslacht / Płeć / Sexo / Pohlavie / Spol / Sukupuoli / Kön

(6) – Luogo di nascita / Lugar de nacimiento / Místo narození / Fødested / Geburtsort / Sünnikoht / Τόπος γεννήσεως / Place of birth / Áit bhreithe / Dzimšanas vieta / Gimimo vieta / Data tal-ħwieġ / Fødested / Miejsce urodzenia / Local de nascimento / Miesto narodenia / Rojstni kraj / Syntymäpaikka / Födelseort

(7) – Data di rilascio / Fecha de expedición / Datum vydání / Udstedelsesdato / Ausstellungsdatum / Väljaandmise kuupäev / Ημερομηνία έκδοσης / Date of issue / Dáta de eisiúnta / Izdošanas datums / Išdavimo data / A kibocsátás időpontja / Data tal-ħruġ / Utgivningsdatum / Data wydania / Data de emissão / Dátum vydania / Datum izdaje / Myöntämispäivä / Utfärdat

(8) – Data di scadenza / Fecha de caducidad / Platnost do / Gyldigt indtil / Gültig bis / Kehtiv kuni / Ισχύει έως / Date of expiry / Dáta an pasaporte a éiríonn le / Derīga līdz / Galiojimo data / Važiuoti iki / Data tal-għeluq / Gyldig til / Ważny do / Validade / Platnosť do / Veljavnost / Giltighetstid

(9) – Autorità / Autoridad / Pas vydal / Pasudstedende myndighed / Behörde / Väljaandja / Αρχή / Authority / Autorité / Údarás / Izdevējiestāde / Organas / Išduota / Kibocsátó hatóság / Awtorità / Myndighet / Utfärdad av

(10) – Firma del titolare / Firma del titular / Podpis držitele pasu / Indehaverens underskrift / Unterschrift des Passinhabers / Omaniku allkiri / Υπογραφή του κατόχου / Holder's signature / Sínithe an tsealbhóra / Personas paraksts / Savininko parašas / Asmens parašas / Signature du titulaire / Il-firma tad-detentur / Handtekening van de houder / Podpis właściciela / Assinatura do titular / Podpis držiteľa / Lastnikov podpis / Haltijan nimenkirjoitus / Innehavarens namnteckning

(11) – Residenza / Domicilio / Bydliště / Bopæl / Wohnort / Elukoht / Κατοικία / Residence / Domicile / Áit chónaithe / Dzīvesvieta / Gyvenamoji vieta / Lakhely / Residenza / Woonplaats / Miejsce zamieszkania / Domicílio / Bydlisko / Stalno prebivališče / Kotiosoite / Hemort

(12) – Statura / Talla / Výška / Højde / Größe / Kasvu / Ύψος / Height / Taille / Airde / Augums / Ūgis / Magasság / Tul / Lengte / Wzrost / Altura / Výška / Pituus / Längd

(13) – Colore degli occhi / Color de los ojos / Barva očí / Øjenfarve / Farbe der Augen / Silmade värv / Χρώμα μαματιών / Colour of eyes / Couleur des yeux / Dath na súl / Acu krāsa / Akių spalva / Silmien väri / Oppiltarg / Kolor oczu / Cor dos olhos / Farba očí / Barva oči / Ögonfärg

(14) – Proroghe / Extensión del presente pasaporte se prorroga hasta / Prodloužuje se do / Omlægning / Verlängerung des vorliegenden Reisepasses / Pikendatud kuni / Παράταση ισχύος του παρόντος διαβατηρίου / Extension of the present passport / Eisiúint an phasfoirt seo / Pagarinājums / Pagarinamas / Galiojimo pratęsimas / Az útlevél érvényességének meghosszabbítása / Prorogi / Verlengd tot / Wznowienie / Renovação concedida até / Predĺžená platnosť / Podaljšanje veljavnosti / Förlängningar

(15) – Figli / Hijos / Děti / Børn / Kinder / Lapsed / Παιδιά / Children / Páistí / Bērni / Vaikai / Gyermekek / Titar / Kinderen / Dzieci / Filhos / Deti / Otroci / Lapset / Barn

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

RHO(MI)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13) STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)

VERDI

1,77

PROROGHE / EXTENSION OF THE PASSPORT / EXTENSION DE VALIDITÉ (14)

Firma del titolare / Holder's signature / Signature du titulaire (10)

7

6

Imprimir

2013-07-01-005-D002918

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-005-D002918

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

MACHALA, a 01 de Abril de 2013.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTOR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

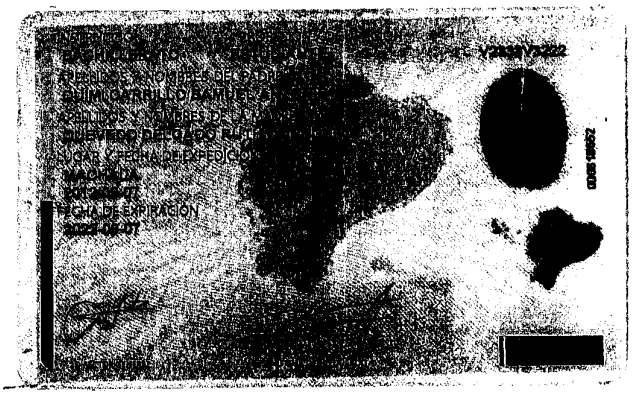

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0011
NÚMERO

0703883739
CÉDULA

QUIMI QUEVEDO RONALD ANTONIO

ITALIA
PAÍS

C. E. EN MILAN
CONSULADO

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Salamanca
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070051969 -7

DELGADO LUDEÑA IRMA ROSANITA

LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/

18 MAYO 1938

001- 0204 00813 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1938

Dr. Leslie Castillo Santamaría
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4443V4222
NACIONALIDAD

CASADO RODRIGO QUEVEDO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA COSTURERA
INSTRUCCIÓN

VICTOR DELGADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HERMINIA LUDEÑA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 15/05/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

15/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0265969

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0700519697
CÉDULA

305-0055
NÚMERO

DELGADO LUDEÑA IRMA ROSANITA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Ronald Antonio Quimi Quevedo
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR **STEFANO BORRONI**
C. I. No. 070385373-9

Irma Rosanita Delgado Ludeña
C. I. No. 070051969-7

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en diecisiete fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13.000148, de fecha 12 de Abril del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía ITALIA GRUA ITALGRUA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 16 de Abril del 2013.

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 070385373-9
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA GISEL
CHICA JIMENEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIMI CARRILLO SAMUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEVEDO DELGADO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070051969 -7

DELGADO LUDEÑA XIMA ROSAMILIA
NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
LUGAR DE NACIMIENTO

18 MAYO 1938
FECHA DE NACIMIENTO

001- 0034 00813 F
PAC ACT

LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1938

FIRMA DEL CEDULADO

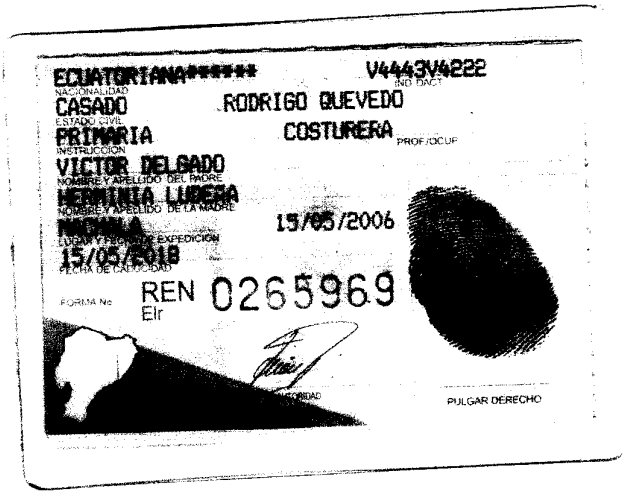

ECUATORIANA***** V4443V4222
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO RODRIGO QUEVEDO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA COSTURERA
INSTRUCCION PROF/OCUP

VICTOR DELGADO
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

HERMINIA LUDEÑA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

MADRILA 15/05/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0265969
Elr

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1919

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1422
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700519697	DELGADO LUDEÑA IRMA ROSANITA	Machala	SOCIO	Casado
0703853739	QUIMI QUEVEDO RONALD ANTONIO	Machala	SOCIO	Casado
AA1411072	BORRONI ESTEFANO	Machala	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.M.13.0148
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITALIA GRUA ITALGRUA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº .010941

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 010942

IMP. IGM. ea